

SANTIAGO, 16 DICIEMBRE 2022

EXENTA Nº 749

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, de acuerdo con en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Que, por su parte la Subsecretaría de Evaluación Social tiene como función específica el diseño, la coordinación y la evaluación de las políticas sociales del Gobierno, de modo de contribuir a mejorar la focalización del gasto social a través de la evaluación permanente de los programas que implementa el Estado. Además, trabaja en el análisis de la realidad social, por medio de encuestas y caracterización social, de manera de detectar las necesidades que tiene nuestro país, y así contribuir a sentar bases para la construcción de políticas públicas. Adicionalmente, la evaluación social de proyectos de inversión pública es otro eje de trabajo de esta Subsecretaría, cuyo objetivo es velar por una asignación eficiente de recursos, transparentar procesos, apoyar la toma de decisiones en materia de inversión y contribuir al bienestar de las personas.

5. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Subsecretaría de Evaluación Social, se comprometen a trabajar en una solución integral de Interoperabilidad y de Ventanilla Única, conformada por un conjunto de tecnologías que se encuentren interconectadas entre sí y envuelvan todas aquellas aplicaciones que se utilizan actualmente en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para gestionar sus actividades, de modo de entregar una mejor experiencia usuaria y calidad de servicio a la ciudadanía. Adicionalmente, se requiere construir un Banco Integrado de Datos (BID), a través de la disposición de un punto único de acceso, para las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, con el fin que los datos sociales y de inversión pública, generada o administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, estén disponibles bajo estándares de gobernanza, usabilidad y protección de los datos. Además, el BID será la plataforma oficial de visualización de datos sociales.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Subsecretaría de Evaluación Social, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL”

En Santiago de Chile, con fecha 02 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.980.240-3, representada por doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, Subsecretaria de Evaluación Social, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Catedral N° 1575, de la comuna y ciudad de Santiago; pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante e indistintamente “Secretaría de Modernización” o la “SM”), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en

las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, la Subsecretaría de Evaluación Social tiene como función específica el diseño, la coordinación y la evaluación de las políticas sociales del Gobierno, de modo de contribuir a mejorar la focalización del gasto social a través de la evaluación permanente de los programas que implementa el Estado. Además, trabaja en el análisis de la realidad social, por medio de encuestas y caracterización social, de manera de detectar las necesidades que tiene nuestro país, y así contribuir a sentar bases para la construcción de políticas públicas. Adicionalmente, la evaluación social de proyectos de inversión pública es otro eje de trabajo de esta Subsecretaría, cuyo objetivo es velar por una asignación eficiente de recursos, transparentar procesos, apoyar la toma de decisiones en materia de inversión y contribuir al bienestar de las personas.

1.4 En este marco, se necesita contar con una solución integral de Interoperabilidad y de Ventanilla Única, conformada por un conjunto de tecnologías que se encuentren interconectadas entre sí y envuelvan todas aquellas aplicaciones que se utilizan actualmente en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante también "MDSF") para gestionar sus actividades, de modo de entregar una mejor experiencia usuaria y calidad de servicio a la ciudadanía. Adicionalmente, se requiere construir un Banco Integrado de Datos (BID), a través de la disposición de un punto único de acceso, para las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, con el fin que los datos sociales y de inversión pública, generada o administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, estén disponibles bajo estándares de gobernanza, usabilidad y protección de los datos. Además, el BID será la plataforma oficial de visualización de datos sociales.

1.5. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado presentados por la Subsecretaría de Evaluación Social, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes se comprometen a ejecutar:

- i) Ventanilla Única: Construcción de una solución digital o plataforma que sirva como entrada única a la atención social que ofrece el MDSF, tales como el Registro Social de Hogares (RSH), fortalecimiento del módulo de registro de personas cuidadoras del RSH, y las plataformas de postulación y de entrega de información de las prestaciones del MDSF.
- ii) Interoperabilidad: Potenciar, ordenar y estandarizar la conectividad, tanto interna entre sistemas ministeriales de especial interés como los priorizados en Ventanilla Única, así como hacia y desde otras instituciones, para otorgar oportunidad, calidad, integridad y seguridad en el intercambio de datos.
- iii) Banco Integrado de Datos (BID): Diseñar y desarrollar la integración del Registro de Información Social de datos ministeriales relevantes, que sea de utilidad para el otorgamiento de prestaciones sociales; la gestión y toma de decisiones de organizaciones públicas; la realización de estudios e investigaciones; la caracterización de potenciales beneficiarios de programas sociales y no sociales; la transparencia sobre los

procesos de evaluación de programas de cada ministerio y servicio; la elaboración de marcos muestrales para indicadores sociales, entre otros.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Subsecretaría de Evaluación Social, deberá:

- a) Construir lo especificado en el punto i, ii y iii del numeral 2.2 de la cláusula segunda del presente Convenio.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas, en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales en las materias de su competencia.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmear en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar parte de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- i) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.

- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación a lo dispuesto en los adendas correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
- a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría de Evaluación Social, la contraparte será:
- a. Titular: Jefe de la División de Información Social
 - b. Subrogante: Asesora de Gabinete

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación por parte de la Subsecretaría de Hacienda del informe final de rendición de cuentas presentado, según lo indicado en la cláusula novena siguiente. Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social podrá realizar gastos y actividades para el cumplimiento del objeto del Convenio hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución de este, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendas correspondientes según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción, salvo lo referido a la transferencia de los recursos.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima

de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria. Se podrán financiar todo tipo de gastos, siempre que se encuentren asociados al cumplimiento del objeto del Convenio y aprobados previamente por la contraparte técnica de la Secretaría de Modernización, con el instrumento definido para dicha acción

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), de los cuales \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Subsecretaría de Evaluación Social en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Se establece por el presente Convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo al instrumento definido para dicha acción.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan para el cumplimiento de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de Evaluación Social dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría de Hacienda tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Subsecretaría de Evaluación Social deberá reintegrarlos caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría de Hacienda por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría de Hacienda adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, según conste en el respectivo medio de verificación.

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al agotamiento total del monto máximo indicado en el presente instrumento, un informe final de rendición de cuentas en el cual contemplará la totalidad de los recursos transferidos y la rendición de los mismos. La subsecretaría de Hacienda revisará y aplicará los plazos y procesos ya descritos en la presente cláusula para este informe.

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá restituir a la Subsecretaría de Hacienda o a las Rentas Generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación del informe final o la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.



A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Paula Poblete Maureira para representar a la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA PAULA POBLETE MAUREIRA SUBSECRETARIA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE, el gasto que irroge el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Distribución:

- Sra. Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is written over the official stamp and extends to the right.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Subsecretaria de Hacienda